

**16082** ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se habilita la estación de RENFE de San Bernardo, en Sevilla, para despachos de exportación.

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado que se habilite la estación de San Bernardo, en Sevilla, para despachos de exportación en general.

Las Ordenes de 11 de enero de 1971, 24 de abril de 1972 y 28 de noviembre de 1975 habilitaron dicha estación para el despacho de exportación de diversas mercancías y con carácter de provisionalidad.

Es conveniente hoy autorizar a la Aduana de Sevilla para que de una forma definitiva y con carácter de generalidad puedan realizarse los despachos de cualquier mercancía en régimen de exportación.

En su virtud, visto el Informe de la Aduana de Sevilla y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1412/1966, de 2 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda habilitada la estación de ferrocarril de San Bernardo, en Sevilla, para el despacho de exportación de toda clase de mercancías.

Segundo.—Tendrán la consideración de recinto aduanero la citada estación ferroviaria, los apartaderos destinados al movimiento de mercancías, los almacenes de exportación y los locales que, provistos por RENFE, ocupe el Servicio de Aduanas.

Tercero.—Será a cargo de RENFE la dotación de elementos necesarios para el despacho de las mercancías, de mobiliario y enseres precisos para las Oficinas de Aduanas, así como lo concerniente a su conservación y mantenimiento.

Cuarto.—Serán de aplicación en las operaciones autorizadas los principios generales que regulan el tráfico de exportación, los relativos al régimen TIF y las correspondientes disposiciones complementarias y concordantes.

Quinto.—Quedan derogadas las Ordenes de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), de 24 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio) y 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1976).

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**16083** ORDEN de 9 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Arrahona, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de copolímero acrilonitrilo-butadieno y poliestireno en granza.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arrahona, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de copolímero acrilonitrilo-butadieno y poliestireno en granza, autorizado por Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio, ampliada por Orden de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre) y prorrogada por Orden de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Arrahona, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, 444, Sabadell (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08120123, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que se llamará en lo sucesivo:

— «Arco Chemical Ibérica, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, 444, Sabadell (Barcelona).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de junio de 1984, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), ampliada por Orden de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), prorrogada y modificada por Orden de 4 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16084** ACUERDO de 12 de julio de 1984, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por el que se emplaza a los accionistas y demás interesados en la expropiación forzosa de los Bancos que se citan.

Cumplimentado lo acordado en la providencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 307.289/1984, interpuesto por don José María Ruiz Mateos y otros,

Esta Dirección General del Patrimonio del Estado ha dictado resolución por la que se pone en conocimiento de los accionistas y demás interesados en la expropiación de: «Banco Alcantino de Comercio, S. A.»; «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima»; «Banco Condal, S. A.»; «Banco de Huelva, S. A.»; «Banco Industrial del Sur, S. A.»; «Banco de Jerez, Sociedad Anónima»; «Banco Latino, S. A.»; «Banco de Murcia, Sociedad Anónima»; «Banco del Noroeste, S. A.»; «Banco del Norte, S. A.»; «Banco del Oeste, S. A.»; «Banco Peninsular, Sociedad Anónima»; «Banco de Sevilla, S. A.» y «Banco de Toledo, S. A.», que el expediente relativo al recurso de referencia por el que se impugna la resolución del Consejo de Ministros que autoriza la enajenación a terceros de las acciones de los mencionados Bancos, ha sido remitido a la Sala que conoce del mismo, emplazándolos para que puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Director general, Francisco Javier del Moral Medina.—9.696-E.

**16085** RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de Delegado general para España de la Entidad «Royal Insurance Company Limited» (E-58).

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Royal Insurance Company Limited», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del vigente Reglamento de Seguros, y por estimar realizada en forma la referida sustitución ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España a don Peter John Sharman, en sustitución de don Peter MacDuff.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—P. D., el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

**16086** RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 295, a la Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificada por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 295 para la apertura de cuentas tituladas Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

**16087** RESOLUCION de 14 de julio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las siete series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Tomaliso (Ciudad Real).

SORTEO DE VACACIONES

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número ... 73934

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 73933 y 73935.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 73901 al 74000, ambos inclusive (excepto el 73834).

799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 34

7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 4

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 75001

Consignado a Caldas de Montbuy.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 75000 y 75002.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 75001 al 75100, ambos inclusive (excepto el 75001).

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 30030

Consignado a Burgos, Barcelona, Palma de Mallorca y Salamanca.

2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los billetes números 30029 y 30031.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 30001 al 30100, ambos inclusive (excepto el 30030).

1.840 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

082	397	633	853
078	437	640	891
103	439	644	894
211	440	736	963
240	442	779	988
289	540	817	—

Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las siete series, 76.608 premios, por un importe de 3.920.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**16088** RESOLUCION de 14 de julio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de julio de 1984.

ESPECIAL DE JULIO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de julio de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez serie de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete dividido en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 380 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0 con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 90000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 28, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.